



## CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON

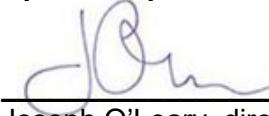
### Declaración de la política

#### Parte III: servicios juveniles (Comunidad)



Asunto:

#### Ausencia no autorizada de la ubicación comunitaria asignada o escape de un centro de la OYA

Sección – Número de política: <b>A: administración general – 7.0</b>	Sustituye a: <b>III-A-7.0 (10/22)</b> <b>III-A-7.0 (07/20)</b> <b>III-A-7.0 (04/18)</b> <b>III-A-7.0 (04/16)</b> <b>III-A-7.0 (08/15)</b> <b>III-A-7.0 (11/11)</b> <b>III-A-1.0 (07/06)</b>	Fecha de entrada en vigencia: <b>29/10/2024</b>	Fecha de la última revisión/actualización: <b>Ninguna</b>
Normas y referencias relacionadas:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <a href="#">Estatutos Revisados de Oregon (Oregon Revised Statutes (ORS, por sus siglas en inglés)) 420.910</a> (Arresto y detención de jóvenes infractores fugados, ausentes o en libertad condicional)</li><li>▪ <a href="#">ORS 420A.023</a> (Autoridad del director para autorizar a los oficiales de corrección juvenil a ejercer poderes propios de un oficial de paz)</li><li>▪ <a href="#">Reglas administrativas de Oregon (Oregon Administrative Rules (OAR, por sus siglas en inglés)) 416-320</a> (Órdenes de arresto y aviso a todas las fuerzas del orden público)</li><li>▪ <a href="#">Política de la Correccional Juvenil de Oregon (Oregon Youth Authority (OYA, por sus siglas en inglés))</a>: I-E-1.0 Notificación e informe de incidentes del director I-E-2.5 Notificación y comunicación a las víctimas de delitos II-A-1.4 Arresto de jóvenes que escaparon de centros de la OYA III-A-1.0 Informe de incidentes juveniles (Comunidad)</li></ul>		
Procedimientos relacionados:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <a href="#">COM III-A-7.0 Ausencia no autorizada de la ubicación asignada</a></li></ul>		
Responsable de la política:  Asistente del director de Servicios comunitarios	<p>Aprobada por:</p>  <p>Joseph O'Leary, director</p>		

#### I. PROPÓSITO:

Esta política describe las medidas del personal de la OYA y los requisitos de presentación de informes como respuesta a la ausencia no autorizada de un joven de una colocación comunitaria.

#### II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

**Aviso a todas las fuerzas del orden público (All Points Bulletin (APB, por sus siglas en inglés)):** una notificación enviada a las agencias de las fuerzas del orden público de Oregon para avisarles de la fuga de un joven de un centro de custodia

cerrada o de la ausencia no autorizada del estado de libertad condicional en la comunidad.

**Fugitivo:** un joven que reside en un centro de la OYA:

- Que ha abandonado las instalaciones del centro o área de trabajo sin autorización;
- Cuyo paradero sigue siendo desconocido después de un tiempo razonable de búsqueda, independientemente de si ha salido del perímetro del centro;
- Que ha escapado físicamente durante un traslado seguro o de un internamiento hospitalario; o
- Que no ha regresado de una salida autorizada en la fecha y hora especificadas.

**Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)):** un sistema de información electrónica integrado a nivel estatal que está diseñado, desarrollado e implementado para apoyar una serie continua de servicios y responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad de justicia juvenil. En una asociación de colaboración entre la Correccional Juvenil de Oregon (OYA, por sus siglas en inglés) y los departamentos juveniles de los condados de Oregon, el JJIS es administrado por el estado de Oregon a través de la OYA.

**Colocación de cuidado substituto:** cualquier programa de tratamiento y cuidado fuera de casa que está autorizado por la OYA para servir a los jóvenes bajo custodia de la OYA, incluyendo los programas de tratamiento residencial contratados y hogares substitutos certificados. Las colocaciones de cuidado substituto excluyen a los centros de custodia cerrada de la OYA.

**Ausencia no autorizada:** huir o abandonar un lugar asignado (por ejemplo, un empleo, una escuela), colocación aprobada o colocación de cuidado substituto sin el consentimiento del padre, del tutor, de la OYA o de la corte.

**Orden de arresto:** una orden emitida por una corte judicial para autorizar el arresto y la detención de un joven descrito en la orden.

### III. POLÍTICA:

La misión de la OYA es proteger al público y reducir los delitos, haciendo responsables a los jóvenes y ofreciéndoles oportunidades de reformación en entornos seguros. Para esta misión, son fundamentales la protección del público y la necesidad de tomar las medidas adecuadas cuando un joven se ausenta sin autorización de una ubicación comunitaria asignada. Los jóvenes que huyen suponen un riesgo para la seguridad comunitaria y para ellos mismos.

La OYA ha definido la diversidad, la equidad y la inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; esto con el objetivo de crear un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, desempeñamos un papel fundamental al abordar las desigualdades históricas y sistemáticas que se mantienen hasta la fecha. Cuando se desconoce el paradero de un joven, el personal debe responder a la ausencia no autorizada basándose en el riesgo y las necesidades del joven, no en sus propios prejuicios.

Es imperativo que el personal notifique a la Oficina del Director si ocurre algún incidente significativo durante la ausencia no autorizada de un joven. Consulte la política de la OYA I-E-1.0 Notificación e informe de incidentes del director para obtener más información.

#### IV. NORMAS GENERALES:

- A. El personal designado debe solicitar una orden de arresto o un aviso a todas las fuerzas del orden público (APB, por sus siglas en inglés) cuando un joven se ausente de una ubicación asignada sin autorización, se desconozca la ubicación actual del joven y no ha habido ningún contacto con el joven que indique razonablemente que volverá a la ubicación asignada.

Los antecedentes penales, los factores de riesgo o las circunstancias específicas del caso del joven pueden dictar que se debe tomar una medida inmediata para arrestar al joven, independientemente del tiempo que el joven haya estado ausente de la ubicación.

- B. El personal debe notificar **inmediatamente** a sus supervisores locales o al oficial del día (officer-of-the-day (OD, por sus siglas en inglés)) local, cuando tengan conocimiento de la ausencia no autorizada de un joven de una ubicación asignada. El personal se comunicará con su supervisor local para establecer la causa probable para solicitar una orden de arresto o un APB.
  1. El personal debe asegurarse de que un representante de la colocación comunitaria ha presentado un informe de fuga a las fuerzas locales del orden público para los jóvenes menores de 18 años.
  2. Jóvenes en probación: el personal debe solicitar una orden de arresto a más tardar al siguiente día hábil de la corte después de una ausencia no autorizada, de acuerdo con el proceso de la corte local.
  3. Jóvenes en libertad condicional: el supervisor local u oficial del día (OD, por sus siglas en inglés) local debe solicitar un APB a través del personal certificado por el Sistema de datos de las fuerzas del orden público (Law Enforcement Data System (LEDS, por sus siglas en inglés)) de la agencia designada.

El personal debe seguir la política de la OYA I-E-2.5 Notificación y comunicación a las víctimas de delitos con respecto a la notificación de las víctimas.

4. El personal debe notificar a los padres o al tutor del joven sobre la ausencia no autorizada del joven de una ubicación comunitaria.
5. El personal debe designar el estado de ubicación del joven como “runaway” [fugitivo] en el JJIS.
6. El personal debe documentar las circunstancias de la huida en las notas del JJIS.

C. Esfuerzos para el arresto y contacto

El personal debe intentar comunicarse con los contactos colaterales con quienes el joven podría comunicarse o quienes podrían recibir información sobre la ubicación del joven por lo menos una vez al mes. Los esfuerzos de comunicación deben documentarse en el JJIS como “contact note” [nota de contacto].

El personal debe enviar cualquier información que conozca sobre la ubicación del joven a las fuerzas del orden público para colaborar con el arresto del joven.

D. Jóvenes fugitivos

1. El personal debe estar al tanto del investigador asignado de la Policía Estatal de Oregon (Oregon State Police (OSP, por sus siglas en inglés)) y del número de informe.
2. Si el personal conoce el paradero del joven, no debe intentar tomarlo bajo custodia.
3. El personal debe informar cualquier información obtenida sobre la posible ubicación del joven a la OSP y a la Oficina de Normas Profesionales de la OYA.

E. Documentación del retorno o arresto de un joven

El personal debe documentar el arresto o retorno de un joven a la custodia o supervisión de la OYA en el JJIS al cambiar el estado de la ubicación de “runaway” [fugitivo] a la ubicación actual del joven.

F. Notificaciones del JJIS

El personal puede suscribirse a los informes diarios automatizados del JJIS sobre los jóvenes que tienen ubicaciones activas de fugitivo en el JJIS y los jóvenes cuyas ubicaciones han cambiado de fugitivo a otra ubicación.

**V. PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO GENERAL REQUERIDO: NO**